



SECRETARIA GENERAL

DON RAUL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en sesión **ordinaria** celebrada el día **23 DE MAYO DE 2022** adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN OBRAS DE ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS PARTICULARES, PLAN SORIA 2022.”

Dada cuenta de las bases de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de obras de accesibilidad y eficiencia energética en viviendas particulares, Plan Soria 2022.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2022, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dichas bases, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

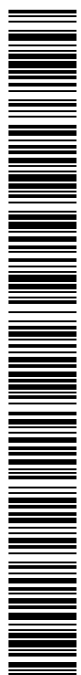
Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de “promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos”. El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población en el medio rural de la provincia de Soria.

A medida que la población del mundo rural envejece, uno de los factores que contribuye al abandono del lugar donde se ha residido a lo largo de la vida y el traslado a otros núcleos de población con viviendas adaptadas es carecer de una vivienda adaptada a las nuevas necesidades de higiene, movilidad, comunicación, etc., que surgen con el envejecimiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/05/2022 12:56

S0067662622e1708a0807e612f050c10x



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Con la presente convocatoria pretende paliarse, en parte, ese problema. Se trata de ayudar a aquellas personas que residen habitualmente en el medio rural a que adapten sus viviendas a sus necesidades personales derivadas de su edad, mejorando la funcionalidad de las mismas, de manera que la vivienda se convierta en un elemento facilitador de la vida en ese medio.

Por su parte, la inclusión de la eficiencia energética obedece a dos motivos fundamentales, en primer lugar, el hecho de que muchas de esas mejoras de eficiencia energética favorecen al mismo tiempo la accesibilidad. En segundo lugar, por la firme creencia de que el medio rural debe convertirse en ejemplo de uso de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Por ese motivo, una vez aprobado en la Mesa del Diálogo Social la distribución de partidas de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León a la Diputación dentro del Plan Soria, se pone en marcha la presente convocatoria de subvenciones para la realización de obras de accesibilidad y eficiencia energética en viviendas particulares, ubicadas en localidades de menos de 20.000 habitantes.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y EXCLUSIONES.-

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria:

a) Las personas físicas, residentes en municipios de la provincia de Soria de hasta 20.000 habitantes, que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad.
2. Figurar empadronado en la vivienda en la que se van a realizar las actuaciones objeto de la subvención antes del 1 de enero de 2022.
3. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar o tener el derecho de usufructo sobre la misma.

b) Las comunidades de propietarios de inmuebles ubicados en localidades de la provincia de menos de 20.000 habitantes, constituidas conforme al art. 5 de la Ley 9/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal o, en su caso, la agrupación de propietarios que aparece en el art. 13.8 de la misma.

No se podrá solicitar subvención para obras de similares características a las subvencionadas en anteriores convocatorias en la misma vivienda, aun cuando el solicitante sea diferente de aquel que la solicitó anteriormente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

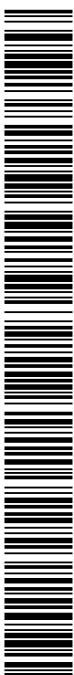
Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Diputación, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Adicionalmente, deberán:

- Obtener los permisos municipales necesarios para la obra que se realice.

S0067692622e1708a807e612f050c10x



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/05/2022 12:56

- Realizar la rehabilitación de la vivienda en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA CONVOCATORIA.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2022 15220 78009 “Ayudas rehabil, Accesib. Conserv. Edif” dotada con 877.000€, de la que se utilizarán 200.000 €.

Bloque A) accesibilidad, 100.000 €

Bloque B) eficiencia energética, 100.000 €

No obstante, en el caso de que en alguno de los dos bloques se agotara el crédito disponible podrán utilizarse fondos del otro bloque si éste no se hubiera agotado, hasta agotar el crédito disponible para ambos.

Las solicitudes de comunidades de vecinos únicamente podrán concederse hasta alcanzar el 40% del importe total de la convocatoria, es decir, 80.000 € con independencia del bloque con cargo al que se concedan.

QUINTA.- OBRAS SUBVENCIONABLES, REQUISITOS.-

El importe mínimo del proyecto para ser considerado subvencionable será 5.000 € IVA incluido y podrá incluir actuaciones de accesibilidad y de eficiencia energética, que deberán aparecer desglosadas en la solicitud.

En el bloque de accesibilidad son subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Supresión de barreras arquitectónicas para disponer itinerarios practicables, tales como: ensanche de puertas, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores en escaleras.
- b) Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles conforme a la normativa: instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha, griferías, inodoros y lavabos adaptados.
- c) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como sistemas de video portero.
- d) La Instalación de ascensores
- e) Otras obras no contempladas en los apartados anteriores que mejoren la accesibilidad de las viviendas.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones ni las obras que tengan finalidad exclusivamente estética o decorativa.

En el bloque de eficiencia energética son subvencionables los siguientes proyectos:

1.- La mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, las siguientes:

- a) La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los

S0067662622e1708a0807e612f050c10x



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/05/2022 12:56

huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombra miento.

- b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética; el aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de viviendas a redes de calor y frío existente.
- c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.
- d) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.
- e) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.
- f) Las que fomenten la movilidad sostenible, tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

En las viviendas, el conjunto de actuaciones de las letras a), b) y c) anteriores deben conseguir una reducción de la demanda energética anual global, de manera conjunta o complementaria, de calefacción y refrigeración de la vivienda referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, de al menos el 35 %.

2.- Se consideraran actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad exclusivamente de las zonas comunes de los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, las siguientes:

- a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Solo podrá solicitarlo la comunidad de vecinos.

S0067662622e1708a807e6121050c10x



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/05/2022 12:56

S0067662622e1708a0807e6121050c10x



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc>

- b) *La instalación de nuevos sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de edificios a redes de calor y frío existente.*
- c) *La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.*
- d) *La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.*
- e) *La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.*
- f) *La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.*
- g) *Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.*
- h) *El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.*
- i) *Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/05/2022 12:56

j) Las que fomenten la movilidad sostenible en los servicios e instalaciones comunes de los edificios o urbanizaciones tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos.

k) Las instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables los siguientes:

1.- Los honorarios profesionales para la elaboración del certificado de eficiencia energética.

2.- Costes de redacción de los proyectos técnicos.

3.- Costes de la dirección facultativa de las actuaciones.

4.- Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.

5.- Inversión en equipos y materiales efectuada.

6.- Costes de redacción de los informes y demás documentación requerida.

Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2022 y los posteriores a 31 de octubre de 2022 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a obras realizadas dentro del período subvencionable, a no ser que la Junta de Castilla y León haya concedido a la Diputación prórroga en la ejecución y justificación de la anualidad 2022, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar el citado plazo.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

No serán subvencionables las actuaciones que consistan en:

1.- Una rehabilitación integral del inmueble, aunque la rehabilitación integral incluya elementos de eficiencia energética o accesibilidad. Tampoco será subvencionable la parte de mejora de la accesibilidad de ese proyecto integral.

2.- Las que supongan un incremento de superficie útil de la vivienda o volumen construido, o un cambio de uso de alguna de las zonas del inmueble, aunque el proyecto incluya elementos de mejora de la accesibilidad o de la eficiencia energética.

SÉPTIMA.- CLASE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenido en función de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto de la base décimo primera, con un porcentaje máximo del 50% de la inversión subvencionable para aquellos proyectos a los que se otorguen 100 puntos.

El importe máximo de subvención por solicitud será de:

- Para las solicitudes de personas físicas de 5.000 €.
- Para las. Solicitudes de comunidades de propietarios será de 15.000 €.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a

S0067662622e1708a0807e612f050c10x



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/05/2022 12:56

la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).

a) Personas físicas:

a.1.- Certificado de empadronamiento del solicitante, o en el caso de que la discapacidad no sea del solicitante, certificado de convivencia.

a.2.- Certificado descriptiva y gráfica del inmueble expedido por el catastro.

a.3.- Certificado de dependencia/ discapacidad del solicitante o conviviente (solo en el caso de accesibilidad)

a.4.- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria

a.5.- Proyecto técnico o, si este no fuese necesario para la autorización de la obra, memoria o presupuesto desglosado de las actuaciones, con presupuesto desglosado.

b) Comunidades de propietarios:

b.1.- NIF de la comunidad de propietarios

b.2.- Estatutos de la comunidad. En el caso de que la Ley de propiedad horizontal no obligue a la constitución de comunidad de vecinos, deberá aportarse el acuerdo recogido en el art. 13.8 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal). Es este supuesto lo podrá pedir cualquiera de los propietarios en nombre de todos los vecinos, aportando acuerdo de autorización de todos los propietarios.

b.3.- Acuerdo de solicitud de subvención emitido por el secretario de la comunidad, con el visto bueno del presidente, en el que, de forma expresa quede reflejado la aprobación de la realización de la obra y la aprobación de la solicitud de la subvención.

b.4.- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria

b.5.- Proyecto técnico o, si este no fuese necesario para la autorización de la obra, memoria de las actuaciones, con presupuesto desglosado.

b.6.- Certificado de eficiencia energética (solo para eficiencia energética) previa a la actuación.

2-Anexo II debidamente cumplimentado.

3.- Para las obras de eficiencia energética, certificado de eficiencia energética de la situación inicial.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención-

Una persona física no podrá solicitar subvención por actuaciones que afecten a elementos comunes del edificio.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se



S0067662622e1708a0807e6121050c10x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/05/2022 12:56

requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas, a no ser que medie prórroga de la Junta de Castilla y León a la Diputación para la ejecución de la anualidad 2022 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar ese plazo.

DECIMOPRIMERA.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se ordenarán, para cada uno de los dos bloques, en función de:

Primero.- Solicitudes de personas que no hayan sido beneficiarios en las convocatorias anteriores. Dentro de este criterio, por la puntuación obtenida, de mayor a menor.

Segundo.- Solicitantes que han recibido subvención en la convocatoria anterior. Este grupo solo se subvencionará una vez atendido el primer bloque.

La puntuación que ordena cada bloque se obtiene de los siguientes criterios:

a) Para las solicitudes que solo contienen actuaciones de accesibilidad.

Criterio 1º.- Por el carácter de los solicitantes

Cuando el solicitante o conviviente empadronado en el domicilio objeto de la solicitud, tenga reconocida alguna de las siguientes situaciones:

- “Dependencia grado III” (gran dependencia), “Dependencia grado II” (dependencia severa), 16 puntos.
- Discapacidad igual o superior al 33 % con movilidad reducida con una puntuación igual o superior a 7 puntos, 12 puntos.
- “Dependencia grado I” o gran invalidez con complemento (dependencia moderada), 8 puntos.
- Resto, 0 puntos.

En el caso de comunidades de vecinos y, solamente en el caso de que la obra consista en la instalación de ascensor comunitario o similar, la puntuación de este apartado será de 6 puntos. En el resto de casos la puntuación de este apartado será 0. En este caso, en la solicitud deberá incluirse memoria valorada, presupuesto desglosado o proyecto técnico, firmado por técnico competente y con presupuesto desglosado. En este caso el proyecto visado deberá incluirse en la justificación.

Criterio 2º.- Por la edad de los solicitantes:

- Más 80 años, 16 puntos.
- Entre 75 y 80 años, 12 puntos.
- Entre 70 y 75 años, 8 puntos.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/05/2022 12:56

- Entre 65 y 70 años, 4 puntos.
- Menos de 64 años, 0 puntos.
- En el caso de comunidades de vecinos la puntuación será de 6 en todos los casos.

Criterio 3º.- Por la antigüedad de la vivienda:

- Viviendas de antigüedad superior a 75 años, 16 puntos.
- Viviendas de antigüedad entre 50 y 74 años, 12 puntos.
- Viviendas de antigüedad entre 25 y 49 años, 8 puntos.
- Viviendas de antigüedad entre 10 y 24 años, 4 puntos.
- Viviendas con antigüedad inferior a 9 años, 0 puntos.

Criterio 4º.- Por el coste de la intervención, sobre presupuesto material de intervención con IVA:

- Proyectos de obras que superen el importe de 30.000 €, 16 puntos.
- Proyectos de entre 20.000 y 30.000 €, 12 puntos.
- Proyectos de entre 10.000 y 20.000 €, 8 puntos.
- Proyectos de entre 5.000 y 10.000 €, 4 puntos.

Criterio 5º.- Por la población del número de habitantes del núcleo de población donde se encuentre la vivienda:

- Núcleo con población inferior a 100 habitantes, 16 puntos.
- Núcleo con población entre 100 y 500 habitantes, 12 puntos.
- Núcleo con población entre 501 y 2.000, 8 puntos.
- Núcleos con población superior a 2.001 habitantes, 4 puntos.

Criterio 6.- Por el número de viviendas en propiedad o usufructo del solicitante:

- Si el propietario de la que forma parte dispone únicamente de la vivienda sobre la que se realiza la obra: 20 puntos.
- Si el propietario a la que pertenece el solicitante dispone de dos o más viviendas en propiedad o usufructo, siempre que pueda disponer de su uso efectivo: 0 puntos.

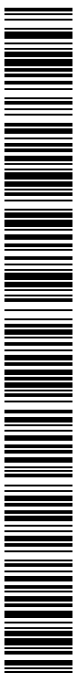
b) Para las que contienen actuaciones de eficiencia energética.

Criterio 1º.- Por la población del número de habitantes del núcleo de población donde se encuentre la vivienda:

- Núcleo con población inferior a 100 habitantes, 25 puntos.
- Núcleo con población entre 100 y 500 habitantes, 20 puntos.
- Núcleo con población entre 501 y 2.000, 15 puntos.
- Núcleos con población superior a 2.001 habitantes, 10 puntos.
- Núcleos con población superior a 3.000 habitantes, 5 puntos.
- Núcleos con población superior a 5.000 habitantes, 0 puntos.

Criterio 2º.- Por el coste de la intervención, sobre presupuesto material de intervención con IVA:

- Proyectos de obras que superen el importe de 30.000 €, 25 puntos.
- Proyectos de entre 25.000 y 29.999 €, 20 puntos.
- Proyectos de entre 15.000 y 24.999 €, 15 puntos.



S0067662622e1708a0807e6121050c10x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/05/2022 12:56

- *Proyectos de entre 10.000 y 14.999 €, 10 puntos.*
- *Proyectos de menos de 10.000€, 5 puntos.*

Criterio 3.- Por la antigüedad del edificio.

- *Viviendas de antigüedad superior a 75 años, 25 puntos.*
- *Viviendas de antigüedad entre 50 y 74 años, 20 puntos.*
- *Viviendas de antigüedad entre 25 y 49 años, 15 puntos.*
- *Viviendas de antigüedad entre 10 y 24 años, 10 puntos.*
- *Viviendas con antigüedad inferior a 9 años, 0 puntos.*

Criterio 4.- Por el número de viviendas afectadas por la actuación.

- *Inmueble con más de 15 viviendas, 25 puntos.*
- *Inmueble con entre 10 y 14 viviendas, 20 puntos.*
- *Inmueble con entre 9 y 5 viviendas 15 puntos.*
- *Inmuebles con entre 2 y 4 viviendas, 10 puntos.*
- *Viviendas unifamiliares, 5 puntos.*

Las solicitudes que contengan actuaciones de los dos bloques se puntuarán con los criterios del bloque al que corresponda el mayor coste.

DECIMOSEGUNDA.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Las solicitudes se ordenarán conforme al criterio de la base décimo primera.

En el caso de que las solicitudes superen el crédito presupuestario en uno de los bloques se traspasará saldo del otro bloque si en este último se hubieran atendido todas las solicitudes presentadas sin agotar el crédito presupuestario del bloque.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.



S0067662622e1708a0807e6121050c10x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/05/2022 12:56

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo el 30 de septiembre de 2022 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En el caso de fallecimiento del beneficiario, los herederos deberán solicitar la subrogación de la subvención concedida antes de la presentación de la justificación, adjuntando el certificado de defunción del beneficiario de la subvención.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 31 de octubre de 2022, salvo que la Junta de Castilla y León autorice una prórroga de ejecución y justificación para el Plan Soria, anualidad 2022, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar este plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La justificación se realizará antes del 31 de octubre de 2022.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- *Anexo III*
- *Facturas y documentos probatorios del pago de las facturas presentadas. No se admitirán pagos en metálico en ninguna factura.*
- *Memoria de las actuaciones realizadas, que deberá incluir todos los certificados e informes que, en su caso, procedan, que acreditarán que la obra se ha realizado, con indicación de las desviaciones producidas.*
- *En el caso de subvenciones de mejora de la eficiencia energética, certificado de eficiencia con fecha posterior a la conclusión de las obras que acredite la reducción de consumo.*
- *En el caso de la instalación de placas solares, certificado de instalación eléctrica presentado en la Junta de Castilla y León.*
- *En el caso de la instalación de ascensores, proyecto visado, certificado final de obra e inscripción en el Registro Industrial de aparatos de elevación de Castilla y León.*

DECIMOSEXTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOSÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD.-



S0067662622e1708a0807e612f050c10x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/05/2022 12:56

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 100% de la inversión total.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto con la anualidad 2022 del Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambos en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

DECIMONOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención concedida del 20%.*
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2022 o posterior al 31 de octubre de 2022 no se considerarán subvencionables.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la misma

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.



S0067662622e1708a0807e6121050c10x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/05/2022 12:56

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

VIGESIMOPRIMERA.- RECURSOS.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación en la Ciudad de Soria a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.



S0067662622e1708a0807e6121050c10x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	23/05/2022 12:56